

Reglamento de Estudios de Doctorado
de la Universität Karlsruhe (TH)
para la Facultad de Física

del 2 de agosto de 2006

(traducido por Marie-Christine Kauffmann, IKP, KIT)

**Nota: Solamente la publicación oficial en versión alemana
es jurídicamente vinculante.**

De acuerdo con el § 38 párrafo 4 inciso 1 de la ley universitaria de Baden-Württemberg (LHG), el Senado de la Universität Karlsruhe (TH) ha decidido en su reunión del 31 de junio de 2006, luego de su aprobación por parte de la Facultad de Física, el siguiente ordenamiento que aprobó el Rector el 2 de agosto de 2006.

ÍNDICE

§ 1 Doctorado

§ 2 Requisitos de admisión para el doctorado

§ 3 Estudiante de doctorado

§ 4 Acreditación para la promoción doctoral

§ 5 Disertación

§ 6 Comisión calificadora

§ 7 Evaluación de la disertación

§ 8 Examen oral

§ 9 Evaluación

§ 10 No aprobar el examen y repetirlo

§ 11 Publicación y finalización de la tesis doctoral

§ 12 Invalidez y anulación del doctorado

§ 13 Promoción honoraria (Doctor Honoris Causa)

§ 14 Jubileo doctoral

§ 15 Doctorado bajo la supervisión conjunta con una universidad extranjera

§ 16 Puesta en vigor

Advertencia al uso del idioma

Por razones de la legibilidad se ha usado solamente la forma masculina en este reglamento. Sin embargo, todas las declaraciones personales son plenamente válidas para mujeres y hombres.

§ 1 Doctorado

(1) La Facultad de Física concede la titulación superior de doctor de ciencias (Dr. rer. nat.) por promoción en las disciplinas:

Física

Geofísica

Meteorología

Óptica y Fotónica

(2) La Facultad puede conceder el doctorado de ciencias ad honorem (Dr. rer. nat. h.c.) por excelentes méritos científicos en un ámbito físico.

(3) La Facultad puede renovar el título adquirido en la Universität Karlsruhe (TH) en una de las disciplinas mencionadas en párrafo 1 después de transcurridos 50 años.

§ 2 Requisitos de admisión para el doctorado

(1) La admisión para el doctorado requiere por regla general la finalización exitosa de una carrera en una universidad alemana en una de las disciplinas mencionadas en § 1 párrafo 1.

Según § 38 párrafo 3 de la ley universitaria de Baden-Württemberg (LHG) el solicitante deberá tener

- a) una maestría o
- b) una carrera en una universidad científica con una duración mínima de cuatro años de tiempo de estudio regular o
- c) un título de postgrado, de acuerdo a lo citado en el § 38 párrafo 3 artículo 3 de la LHG, culminado con éxito

(2) El Decano decide sobre las excepciones y, dado el caso, las homologaciones necesarias y prestaciones suplementarias en relación con al párrafo 1.

(3) Un título universitario en una universidad extranjera, equiparada a una universidad alemana, que corresponde a las demandas mencionadas en el párrafo 1, se puede homologar equivalentemente considerando respectivamente las recomendaciones validas de la oficina central para la educación extranjera sobre la equivalencia de los títulos universitarios.

(4) Graduados especialmente calificados de universidades politécnicas y escuelas técnicas profesionales alemanas, a excepción de graduados de maestría, según el párrafo 1 inciso 2 a), pueden ser admitidos al doctorado si justifican un título universitario muy bueno en una de las disciplinas mencionadas en el § 1 párrafo 1 y si su idoneidad para la promoción se ha comprobado por medio de la Facultad de Física. El Decano decide sobre el procedimiento de la constatación de la idoneidad y los conocimientos y facultades a ganar para la acreditación considerando los resultados de los exámenes rendidos en la universidad politécnica o en la escuela técnica profesional. El procedimiento de la constatación de la idoneidad se debe finalizar dentro de tres semestres.

§ 3 Estudiante de doctorado

(1) Cualquier persona que cumpla con los requisitos de admisión según el § 2 puede solicitar su admisión como estudiante de doctorado en la facultad. Los solicitantes deben añadir a la moción:

a) una declaración de un profesor, docente de la universidad o docente privado de la Facultad de Física que está dispuesto a supervisar la tesis doctoral,

b) un título provisional para el tema de trabajo del doctorado,

c) una declaración de un profesor, docente de la universidad o docente privado de la Facultad de Física de un instituto a cual el estudiante de doctorado no pertenece, que está dispuesto a acompañar la tesis doctoral como mentor. Las tareas del mentor se fijarán por la Comisión para la Nueva Generación Científica.

(2) Con la decisión positiva del Decano se establece un puesto de doctorado a efectos del § 38 párrafo 5 de la ley de la universidad de Baden-Württemberg.

Una recusación de la moción requiere una resolución del Consejo de la Facultad.

(3) Un estudiante de doctorado puede anular el puesto de doctorado. Tiene que comunicarlo por escrito al profesor, docente de la universidad o docente privado que supervisa la tesis y al Decano.

(4) Si el profesor, docente de la universidad o docente privado que supervisa la tesis doctoral ya no puede hacerlo, la facultad se esfuerza a mantener en vigor el puesto de doctorado fundado según el párrafo 2. Esto incluye también la designación de un nuevo tutor en el plazo de un mes después del retiro del tutor original.

(5) Si existen razones para preocupaciones de que la tesis no se termine dentro del tiempo adecuado, el Decano puede, después de haberlo conversado con el profesor, docente de la universidad o docente privado que supervisa la tesis, el mentor y el estudiante de doctorado, anular el puesto de doctorado. Por regla general se debe mantener tal conversación a más tardar después del término de cinco años desde el inicio del puesto de doctorado.

§ 4 Acreditación para la promoción doctoral

(1) Después de haber terminado la disertación de la tesis el candidato solicita por escrito al Decano la acreditación para la promoción doctoral. La solicitud de acreditación se debe dirigir a través de la administración universitaria al Decano.

A la solicitud de acreditación se deben añadir los documentos siguientes:

a) resumen de la carrera profesional y científica

b) diploma de una universidad científica alemana o el certificado sobre un examen estatal aprobado; así como, en caso de que haya una autorización especial según el § 2 párrafo 2, la decisión del Decano,

c) una declaración por escrito de que la tesis doctoral se haya realizado de forma independiente y que se hayan utilizado solamente los recursos especificados,

d) una declaración sobre cualquier procedimiento anterior de doctorado,

e) un certificado de buena conducta de fecha reciente, según la ley de registro del Centro Federal,

f) una moción de revisión según § 8 párrafo 2 b), si este tipo de verificación es deseado.

(2) Una copia de la tesis doctoral se debe entregar al Decanato.

(3) El Decano verifica los documentos entregados. Si están completos, el Decano iniciará el procedimiento de promoción doctoral, que consiste en la evaluación de la tesis y del examen oral.

(4) Mientras no exista ningún dictamen sobre la tesis doctoral el candidato puede anular la solicitud de promoción. En este caso la solicitud no se considerará presentada.

§ 5 Disertación

(1) La disertación de la tesis debe versar sobre un tema científico del ámbito de trabajo de la Facultad y mostrar un avance. Tiene que apreciarse la capacidad del candidato para realizar un trabajo autónomo. Si su tesis forma parte de un trabajo de investigación colegiado, la contribución individual del candidato tiene que apreciarse claramente en el trabajo de tesis.

(2) Por regla general, se debe redactar la disertación en alemán o inglés. Las excepciones requerirán la aprobación previa del Decano.

§ 6 Comisión calificadora

(1) Si la solicitud de promoción es aceptada, el Decano convocará a la Comisión calificadora. Esta comisión consiste en el Decano o un profesor de la Facultad nombrado por el Decano como presidente, el referente y como mínimo un co-referente; debe contar además con los profesores, docentes de la universidad y docentes privados de la Facultad que participan en el examen oral y, eventualmente, otros examinadores de otra facultad de la universidad.

(2) Todo profesor, docente de la universidad o docente privado puede ser referente; uno de los referentes tiene que ser profesor en la Facultad y por lo tanto funcionario del cuadro permanente o tiene que tener una cátedra-W3.

Si el tema de la disertación lo requiere, uno de los referentes puede ser de otra Facultad del Karlsruhe Institut für Technologie (TH) o de otra universidad. El referente es generalmente el profesor, docente de la universidad o docente privado que ha supervisado el candidato.

§ 7 Evaluación de la disertación

(1) Los referentes presentan dictámenes separados sobre la tesis doctoral y la evalúan. Para la evaluación se deben utilizar las notas siguientes:

muy bueno

bueno

suficiente

no suficiente.

En las notas „muy bueno“, „bueno“ y „suficiente“ los valores intermedios se pueden formar en medios grados.

Se recomienda aceptar la tesis doctoral si se evalúa como mínimo con la nota „suficiente“.

(2) Los dictámenes deben ser presentados seis semanas a más tardar después de la entrega. Este plazo se puede prolongar por decisión del Decano.

(3) La tesis doctoral y el dictamen se exponen para la inspección por lo menos dos semanas después de la comunicación del Decano a los profesores, docentes de la universidad y docentes privados de la facultad. Dentro de este plazo cada profesor, docente de la universidad o docente privado puede reclamar por escrito contra la evaluación.

(4) Si los referentes recomiendan la aceptación de la disertación de la tesis y no hay ninguna reclamo según el párrafo 3, la tesis doctoral será aceptada. Si los referentes recomiendan la no aceptación, la tesis doctoral será rechazada.

(5) Si hay discrepancia de los referentes en la aceptación de la tesis doctoral o en caso de reclamo de un profesor, docente de la universidad o docente privado el Decano decidirá sobre la manera a proceder. Acto seguido, se deben escuchar los referentes de la tesis doctoral y dado el caso el profesor, docente de la universidad o docente privado que ha sido recurrido.

Un referente que ha rechazado la tesis doctoral puede pedir que no se le mencione como referente en la disertación.

(6) Con el rechazo de la tesis doctoral el procedimiento de promoción doctoral está terminado. El Decano tiene que comunicar al postulante el rechazo con una explicación por escrito. La tesis rechazada queda con todos los dictámenes en las actas de la Facultad.

§ 8 Examen oral

(1) Si la tesis doctoral es aceptada el Decano determinará la fecha y la forma del examen oral.

(2) Hay dos formas para realizar el examen oral:

a) coloquio en la disciplina elegida según el § 1 párrafo 1

b) examen en la disciplina de promoción como disciplina principal y en otras dos disciplinas complementarias.

La forma de examen normal es el coloquio. En casos justificados o a previa moción del candidato, el Decano puede fijar un examen según inciso 1 b).

En ambos casos los exámenes se deben realizar individualmente con cada candidato.

(3) El examen según párrafo 2 a) tiene lugar en la forma de un coloquio de una hora de duración por lo menos al cual se deben invitar los referentes, profesores, docentes de la universidad y docentes privados de la Facultad así como el Rector y los decanos de otras Facultades. A la propuesta del referente el Decano puede aceptar otros participantes. En el coloquio el candidato debe mostrar que domina

completamente el conjunto de problemas de su disertación y ha reconocido su conexión con otras áreas de su disciplina. Todos los profesores, docentes de la universidad y docentes privados tienen el derecho de hacer preguntas. El Decano o un profesor denominado por él según el § 6 párrafo 1 dirige la presidencia.

(4) Los estudiantes de doctorado de la Facultad pueden, según la norma de los sitios disponibles, participar como oyentes en los exámenes. La participación no se extiende al asesoramiento y la notificación del resultado del examen. Por razones importantes o a solicitud del candidato se pueden excluir oyentes.

(5) El examen oral consiste según párrafo 2 b) en un examen en la disciplina principal y las dos disciplinas complementarias de cada una hora. Las disciplinas complementarias elegidas por el candidato necesitan la aprobación del Decano.

El presidente de la Comisión calificadora solicita los examinadores. El candidato puede hacer propuestas.

A cada examen se debe consultar, según párrafo 2 b), un profesor, docente de la universidad o docente privado como asesor.

(6) Para la evaluación del resultado oral se aplica § 7 párrafo 1 conformemente.

§ 9 Evaluación

Después de haber terminado el examen oral la Comisión calificadora decide en una reunión final sobre el resultado definitivo. Se documenta en un protocolo que se firma por todos los presentes.

La nota final puede ser:

- aprobado con mención de honor
- aprobado muy bien
- aprobado bien
- aprobado
- no aprobado.

En la determinación de la nota final se tienen que considerar adecuadamente las notas para la disertación, el examen oral y la contribución científica.

§ 10 No aprobar el examen y repetirlo

(1) Si un examen oral no es aprobado el candidato puede solicitar solamente una vez, y no antes del término de medio año, la repetición de esta parte del examen.

(2) Si el candidato no solicita la repetición dentro del periodo de un año, el examen total se dictamina como no aprobado. Así el procedimiento de promoción doctoral estará terminado. Los documentos con los dictámenes quedan archivados en las actas de la Facultad.

§ 11 Publicación y finalización de la tesis doctoral

(1) La disertación tiene que incluir una carátula según la muestra en el anexo 1.

(2) La disertación se tiene que publicar por medio del candidato en una versión autorizada por los referentes. La publicación se tiene que efectuar dentro del periodo

de un año después del examen oral. En casos justificados el Decano puede prolongar el plazo, como máximo por un año siguiente.

(3) La cantidad de los ejemplares obligatorios que se deben entregar gratuitamente está mencionada en el anexo 2.

(4) Después de haber entregado los ejemplares obligatorios la promoción doctoral se realizará a través de la entrega del documento de promoción doctoral firmado por el Decano y el Rector. Sólo la entrega del documento de promoción doctoral expedido el día de la reunión final autoriza de llevar el grado de doctor.

§ 12 Invalidez y anulación del doctorado

(1) Si se evidencia antes de la entrega del documento de promoción doctoral, que en la prueba de los resultados de la promoción el candidato ha sido encontrado culpable de un engaño, o que requisitos esenciales para la admisión a los estudios de doctorado han sido aceptados erróneamente, el Consejo de la Facultad puede declarar el procedimiento de promoción doctoral como cerrado sin éxito. El Decano tiene que informar al Rector sobre esta decisión. El Decano tiene que comunicar por escrito tal decisión al candidato e informarle sobre las razones. Sin embargo, el afectado puede reclamar contra esto al Rector dentro de un mes después de la entrega del veredicto.

(2) Para la anulación del doctorado valen las disposiciones legales.

§ 13 Promoción honoraria (Doctor Honoris Causa)

(1) Para el reconocimiento de méritos científicos excelentes, con respecto a los ámbitos educativos e investigadores existentes en la Facultad, la Facultad puede conceder a solicitud por uno de sus miembros el grado de Doctor Honoris Causa (Dr. h. c. o Dr. e. h.). La condecoración de un título de Doctor Honoris Causa no podrá concederse a un miembro de la universidad o a un miembro de sus órganos.

(2) La decisión sobre la condecoración del grado de Doctor Honoris Causa (Dr. h. c. o Dr. E. h.) requiere una mayoría de votos de dos tercios como mínimo de los miembros con derecho al voto del Consejo de la Facultad. La condecoración de un Doctor Honoris Causa se efectúa de acuerdo con el Senado de la Universität Karlsruhe (TH). Por regla general la Facultad no debe designar más de un Doctor Honoris Causa en dos años.

(3) La promoción honoraria se efectúa en un ambiente adecuado por medio del Decano, quien entregará el documento de promoción redactado donde se deben apuntar los méritos del candidato.

§ 14 Jubileo doctoral

La Facultad puede renovar un título de doctorado adquirido en la Universität Karlsruhe (TH) en una de las disciplinas mencionadas en el § 1 párrafo 1, no antes del 25 aniversario del día de la promoción doctoral si viene al caso con respecto a los méritos científicos especiales o a la estrecha relación de colaboración la persona honoraria con la Universität Karlsruhe (TH). Esta decisión es determinada por el Consejo de la Facultad con la mayoría de votos.

§ 15 Doctorado bajo la supervisión conjunta con una universidad extranjera

(1) Un procedimiento de promoción doctoral se puede realizar en una supervisión conjunta con una universidad extranjera.

(2) El estudiante de doctorado se aceptará en ambas facultades para la promoción doctoral y se supervisará responsablemente por cada supervisor. La supervisión conjunta es confirmada entre las universidades participantes, a través de un acuerdo que se firma por cada rector y supervisor del estudiante de doctorado de cada una de las universidades cooperantes. El acuerdo se puede regular diferentemente a este orden de promoción doctoral, en particular con respecto a

a) la composición de la Comisión calificadora que se proveerá generalmente por las ambas facultades por igual,

b) la lengua en que se escribe la tesis doctoral y se hace el examen oral,

c) la escala de notas de la evaluación de los resultados de la promoción,

d) la publicación de la tesis doctoral.

(3) Las universidades conceden en común el título de doctorado y expiden un documento de promoción doctoral común en lengua alemana y en el idioma nacional de la universidad cooperante. El título de doctorado se puede llevar o en la forma alemana o en la forma extranjera.

§ 16 Puesta en vigor

Esta orden de promoción doctoral entra en vigor el día de la publicación en el diario oficial de la Universität Karlsruhe (TH). Al mismo tiempo la orden de promoción doctoral para la obtención del grado de doctor en ciencias del 28 de agosto de 1989, en la versión del primer reglamento modificativo del 5 de junio de 1996, ya no está en vigencia para las promociones en la Facultad de Física.

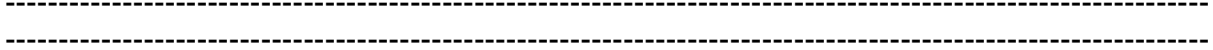
Para los candidatos de doctorado, cuya relación fue establecida antes de esa fecha, el procedimiento de promoción se llevará a cabo, de acuerdo con la orden de promoción doctoral aplicable anteriormente.

Karlsruhe, el 2 de agosto de 2006

Professor Dr. sc. tech. Horst Hippler
(Rector)

Anexo 1

(Título de la tesis de disertación)



Para la obtención del título académico de
DOCTOR EN CIENCIAS
de la Facultad de Física de la Universität
Karlsruhe (TH)

DISERTACIÓN

aprobada

de

(título académico, nombre y apellido)
de (lugar de nacimiento)

Día del examen oral.....

Referente.....

Co-referente(s).....

Anexo 2

(1) El estudiante de doctorado puede publicar la tesis de disertación en la manera descrita en los incisos a hasta d y tiene que entregar en la biblioteca de la universidad los ejemplares siguientes:

- a) Un fichero electrónico en una versión de acuerdo al formato exigido en la biblioteca de la universidad, en caso de publicación en el archivo de texto completamente electrónico (EVA) de la biblioteca de la universidad o
- b) 25 ejemplares para ser archivados en caso de publicación en impresión fotográfica o en un proceso equivalente. Son válidas también disertaciones para ser publicadas en una ficha literaria científica, no equivalente a publicación editorial o
- c) 3 ejemplares editoriales impresos en caso de publicación por medio de un editorial y disponibilidad en la librería, con un lanzamiento mínimo de 150 ejemplares o un acceso ilimitado garantizado en la red de datos en forma electrónica o
- d) 3 ejemplares en caso de publicación en una revista científica.

(2) Se debe depositar un ejemplar autorizado e impreso de la tesis de disertación en el Decanato.

(3) Las versiones entregadas según los incisos a o b tienen que incluir una carátula según el anexo 1. La disertación se publicará en la versión autorizada por los referentes. El estudiante de doctorado tiene que declarar por escrito en frente de la biblioteca de la universidad que la versión entregada electrónica corresponde en forma y contenido con la versión autorizada.

(4) En el caso del párrafo 1 inciso a, el estudiante de doctorado transfiere a la universidad el derecho respecto a los términos legales de poner a la disposición de la biblioteca de la universidad la disertación de la tesis en redes de datos. En los casos del párrafo 1 incisos a y b, el derecho de hacer y distribuir fotocopias de la disertación en forma impresa.

(5) Los ejemplares publicados según el párrafo 1 incisos c y d, tienen que incluir la nota que se trata de una disertación aceptada de la Facultad de Física de la Universität Karlsruhe (TH), y el día del examen oral. En caso que se ha autorizado otro título diferente al ejemplar utilizado en el examen se debe mencionar también en la disertación impresa.

(6) El Decano decide sobre excepciones del plazo de la publicación según el párrafo 1 a la solicitud por escrito del estudiante de doctorado. La decisión se puede comunicar a la biblioteca de la universidad por escrito.

§ 11 párrafo 1 se debe considerar en todos casos.

Estatuto para la modificación del Reglamento de Estudios de Doctorado del Karlsruher Institut für Technologie (KIT) para la Facultad de Física para obtener el grado de doctor de ciencias (Dr. rer. nat.)

del 30 de noviembre de 2012

Debido al § 10 párrafo 2 inciso 5 y § 20 de la ley del Karlsruher Institut für Technologie en la versión del 14 de julio de 2009 (GBl. p. 317 y siguientes) – por última vez modificada por el artículo 5 de la ley para la implantación de un estudiantado escrito y el refuerzo de la ampliación de estudios académica (ley de un estudiantado escrito) del 10 de julio de 2012 (GBl. p. 457) así como § 8 párrafo 5 y § 38 párrafo 4 de la ley de las universidades en Baden-Württemberg (ley de la universidad LHG) en la versión del 1 de enero de 2005 (GBl. p. 1 y siguientes), por última vez modificada por el artículo 2 de la ley para la implantación de un estudiantado escrito y el refuerzo de la ampliación de estudios académica (ley de un estudiantado escrito) del 10 de julio de 2012 (GBl. p. 457, 464) – el Senado del Karlsruher Institut für Technologie (KIT) ha aprobado el estatuto siguiente para la modificación del Reglamento de Estudios de Doctorado para la Facultad de Física del 2 de agosto de 2006 (aviso oficial del Karlsruher Institut für Technologie (KIT) no. 31 del 15 de agosto de 2006).

El presidente dio su aprobación el 30 de noviembre de 2012.

Artículo 1

1. En el estatuto los términos „Universität Karlsruhe (TH)“ se sustituirán continuamente por los términos „Karlsruher Institut für Technologie (KIT)“ y los términos „rector“ o bien „rectorado“ por los términos „presidente“ o bien „presidencia“.
2. En el § 6 se añadirá el párrafo 3 siguiente:
„(3) La participación en el procedimiento de estudios de doctorado se puede permitir aparte de esto a (jóvenes) científicos del KIT a quienes el status „KIT Associate Fellow“ se ha concedido. El procedimiento sigue al reglamento del procedimiento del KIT para la fundación de un status de un „KIT Associate Fellow“.

Artículo 2

Estas modificaciones entran en vigor al día después de la publicación en las Notificaciones Oficiales del KIT.

Karlsruhe, el 30 de noviembre de 2012

Profesor Dr. Eberhard Umbach
(Presidente)